

22/15

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA CHINT ELECTRICS, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS DIRIGIDAS A MEJORAR EL APRENDIZAJE DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS FAMILIAS PROFESIONALES DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.

En Sevilla, a _____ de _____ de 2016

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. doña Adelaida de la Calle Martín, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de la representación que le atribuye el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la suscripción de convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo aquello que correspondan al Consejo de Gobierno.

De otra parte, D. Antonio Ferre Pinedo, como Director General de CHINT Electrics y apoderado con domicilio Calle C nº38 Nave 3 Pol Ind 1 Arroyomolinos en Móstoles Madrid C.I.F. B85926764, y actuando en representación de la misma, según consta en la escritura pública de 10 de septiembre de 2013, otorgada 2013/117.213 diario 2426 asiento 962 tomo 27.646 folio 103 sección 8 hoja M 498190 inscripción 5 en Madrid bajo la fe del Notario Público Eusebio Javier Gonzalez Lasso de la Vega, perteneciente al Ilustre Colegio de esta Capital.

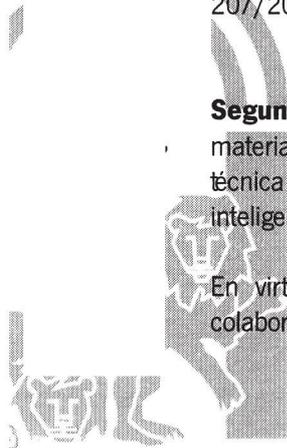
Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que la Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, tiene entre sus competencias, en el ámbito de la formación profesional inicial, el impulso y la gestión de la formación práctica en las empresas. Todo ello, según lo previsto en el artículo 12.2.b) del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

Segundo.- Que la empresa CHINT Electrics tiene entre sus fines colaborar en la formación y aplicación práctica de material eléctrico de Baja Tensión, desarrollando actividades de investigación, fomento, divulgación, cooperación técnica y formación dirigidas a la sociedad, ofreciendo soluciones globales para la gestión de la energía, redes inteligentes, transporte y distribución de la electricidad.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto*

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la empresa CHINT Electric para el desarrollo de acciones conjuntas dirigidas a mejorar el aprendizaje en enseñanzas de formación profesional de las familias profesionales de Electricidad y Electrónica e Instalación y Mantenimiento.

Segunda.- *Compromisos de las partes*

2. 1. La empresa CHINT Electric se compromete a:

- a) Suministrar material eléctrico didáctico, a la Consejería de Educación para su uso con fines pedagógicos.
- b) Proporcionar manuales de textos de instalaciones eléctricas, para su uso por el alumnado y profesorado de las familias profesionales de Electricidad y Electrónica e Instalación y Mantenimiento.
- c) Realizar acciones dirigidas a la formación permanente del profesorado de las familias profesionales de Electricidad y Electrónica e Instalación y Mantenimiento, realizando jornadas formativas provinciales.
- d) Implementar un software educativo en los centros que tengan autorizadas estas enseñanzas.
- e) El material será suministrado por la empresa CHINT Electric durante la realización de las acciones formativas permanente al profesorado

2.2. La Consejería de Educación se compromete a:

- a) Mantener el material pedagógico en adecuadas condiciones medioambientales y de seguridad, de tal forma que se garantice la adecuada conservación e integridad del mismo.
- b) Asegurar la eliminación del material que no se encuentre en condiciones de cumplir la finalidad pedagógica para la cual fue suministrado, cumpliendo con la normativa vigente a tal efecto. La empresa CHINT Electric autoriza expresamente a la Consejería de Educación a la eliminación de dicho material en su caso.
- c) Coordinar la planificación de las acciones dirigidas a la formación permanente del profesorado de las familias profesionales de Electricidad y Electrónica e Instalación y Mantenimiento.
- d) Velar para que los términos de este convenio sean conocidos por los destinatarios finales.

Tercera.- *Finalidad del material suministrado.*

La Consejería de Educación no podrá dedicar los bienes suministrados por este convenio a otro destino o finalidad distinta de la expresada con anterioridad (enseñanza e investigación), sin la previa autorización por escrito de la empresa CHINT Electric.

Cuarta.- *Derechos de propiedad industrial e intelectual*

4.1. La empresa CHINT Electrics mantendrá todos los derechos de propiedad del material suministrado y el software implementado y, por tanto, conservará la titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual vinculados a los bienes.

4.2. La Consejería de Educación deberá presentar, previamente, a la empresa CHINT Electrics cualquier divulgación de los resultados de sus estudios relativos a los bienes suministrados, para que ésta pueda beneficiarse de su derecho de prioridad y tomar las medidas necesarias para la protección de sus intereses.

Quinta.- *Responsabilidad*

La Consejería de Educación es conocedora de la situación de hecho y de derecho de los bienes suministrados y software, por lo que exime a la empresa CHINT Electrics de cualquier responsabilidad sobre los mismos y renuncia a ejercer cualquier acción contra la misma en relación con estos.

Sexta.- *Publicidad*

La Consejería de Educación y la empresa CHINT Electrics se comprometen a dar la adecuada publicidad al presente convenio de colaboración.

Séptima.- *Comisión de seguimiento*

7.1. Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes designados paritariamente, dos nombrados por la empresa CHINT Electrics y dos representantes de la Consejería de Educación designados por la persona titular del órgano directivo que ostenta las competencias en materia de formación profesional inicial, cuya presidencia, con voto dirimente, se alternarán las partes firmantes por periodos anuales, y nombrará de entre sus miembros, los cargos que ejercerán las funciones de presidencia y la secretaría, el presidente con su voto dirimente, podrá resolver los posibles empates., correspondiendo el primer año de vigencia del convenio a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

7.2. Corresponde a esta comisión velar por la correcta ejecución del convenio, resolver los problemas de interpretación y evaluar el desarrollo del mismo.

7.3. La comisión deberá reunirse, al menos, una vez al año para supervisar la correcta aplicación de los términos del convenio, y siempre que lo solicite alguna de las partes.

7.4 La comisión levantará acta de todos los acuerdos que se adopten en sus reuniones.

Octava.- *Vigencia y extinción*

El suministro de material pedagógico, software y la formación permanente del profesorado se realiza por un periodo de 5 años a contar desde la firma de este convenio, pudiendo prorrogarse por periodos iguales previo acuerdo expreso de las partes. Con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia, las partes se reunirán para negociar, en su caso, las cláusulas y/o condiciones de un nuevo convenio, salvo que este convenio haya sido resuelto ya por denuncia expresa de alguna de las partes, formulada de forma fehaciente con dos meses de antelación.

No obstante lo anterior, el convenio quedará finalizado por:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Término del plazo de vigencia del mismo.
- c) Denuncia de las partes, formulada de forma fehaciente con una antelación de dos meses.
- d) Cualquier otra que impidiera su continuación.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa por lo que está excluido del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público a tenor de lo dispuesto en su artículo 4.1. d), texto aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieren presentarse.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, excepto en lo referido a la ordenación y planificación educativa que es competencia exclusiva de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que no puedan ser solventadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Civil.

Y estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio, para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Educación

El Director General de la empresa
CAINT Electric



Fdo.: Adelaida de la Calle Martín

Fdo.: Antonio Ferre Pinedo